



Buenos Aires, miércoles 15 de agosto de 2018
N° 4379



Consultorio Jurídico



Trabajadores que dejan de prestar tareas por ocupar cargos en la asociación sindical.

Comenta la Dra. Diana María Uzal

La ley 23.551 de Asociaciones Sindicales, en su artículo 48, prevé que los trabajadores que dejen de prestar servicios por motivo de ocupar **cargos electivos o representativos en asociaciones sindicales con personería gremial o en organismos que requieran representación gremial**, gozarán de los siguientes derechos:

- * Licencia automática sin goce de haberes.
- * Reserva de su puesto de trabajo durante el período en que desempeñen el cargo.
- * Ser reincorporados al finalizar el ejercicio de sus funciones.
- * El tiempo de desempeño de dichas funciones se considera período de trabajo a todos los efectos, excepto para determinar promedio de remuneraciones.
- * No pueden ser despedidos durante el término de un año a partir de la cesación de sus mandatos, salvo que mediare justa causa.

Una consulta frecuente es la siguiente ¿qué cargos son aquellos a los que se refiere el artículo 48 de la ley de Asociaciones Sindicales?

Sobre el particular, la jurisprudencia ha dicho:

El cargo de vocal de la comisión directiva de la asociación sindical encuadra en el supuesto regulado en el artículo 48 -primer párrafo- de la ley 23551, sin que corresponda efectuar distinción entre la condición de titular o suplente en el cargo, pues ello importaría introducir por vía de interpretación una excepción no prevista en la norma legal (del voto del Dr. De Lazzari, sin disidencia). *"Márquez, Margarita Susana c/Municipalidad de Vicente López"*, Suprema Corte de Justicia Provincia de Buenos Aires - 30/05/2012.

El consejero suplente, que no ejerce efectivamente el cargo, goza de estabilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 de la ley 23.551... Se trata de cargos necesarios para el normal funcionamiento de la organización y, el hecho de que la actividad no se lleve a cabo en el establecimiento o frente al empleador, no obsta al reconocimiento de la garantía... De allí que los consejeros suplentes y los subdelegados se encuentren amparados por la tutela especial en razón de los cargos electivos o representativos. Cámara Nacional de Apelaciones del Trabajo, Sala II, 29/04/2009 *"Autulio Giliando c/P. A.R.T. S.A. s/Despido"*.



SiCOSS/Declaración en línea: ¿Se puede generar en una declaración jurada 931 sin nómina?

Se podrá generar una DDJJ 931 sin nómina mediante SiCOSS ó Declaración en Línea siempre que el contribuyente haya previamente registrado la baja en "Simplificación Registral - Empleadores" de todos los trabajadores que se encontraban activos en el período anterior al que se estuviera confeccionando.

Fuente: www.afip.gob.ar

Central de Consultas Telefónicas: (54-11) 4322-3071 / 3120 / 5654 / 6188 / 6335 / 6348 / 8655 / 8700

Atención al cliente: (54-11) 4322-6704 4393-8719 E-mail: atencionalcliente@actio.com.ar

Lavalle 648 - Piso 2º - 1047 - Buenos Aires - Argentina

Nuestro horario de atención es de 9:00 a 17:00 horas

Actio Reporte es una revista jurídica del Derecho de Trabajo y de la Seguridad Social, bajo la dirección del **Dr. Rodolfo Aníbal González**